nor. En Calaspatra en el dho dia yo el sr. nor. dho auto a pedro de Ortega en pesos doy fee Ortega

nor. En Calaspatra en el dho dia mes y año dhos yo el sr. nor. dho auto a su md. de este Cantoz ano al Cabildo sor. Juan Marin procurador sindico y fco. Espeña jurado en pesos doy fee Ortega

fee doy fee que este dho dia abiendo ydo a notificar este auto a Juan Garcia Ximenez mayordomo que a sido de propios no le halle en su casa y por su muger Maria dixo estar ausente de esta ciudad sin saber donde esta dor cuya causa no quedo citado doy fee Ortega

nor. En Calaspatra en el dho dia yo el sr. notifique dho auto a Bartolome Pasqual Regidor y a fco. Olivera Regidor en sus personas doy fee Ortega

nor. En Calaspatra en cinco de Julio de mil y seis cientos y cinquenta y seis años yo el presente sr. abiendo hallado a Andres Fr. Tomas Regidor le notifique dho auto acordado de tres dias de mes y le dia entender que este dia cinco se cumple el termino de los tres dias para que se junten a la eleccion de los tres oficios que se repelan y estan para probar y le sigue notorio la condenacion de lo contrario impuesta en la Real executoria de los quinientos ducados para la Real Camara en pesos doy fee de dho de Ortega = en mi = deste =

Concordada con su original que de presente para en papeles de mi oficio y lo signe yo el dho pedro de Ortega sr. por su magd. de ayuntamiento y mill onzes de la ciudad de Calaspatra por mandado del Dn. fco. Lazaro Gimenez Gobernador de esta ciudad para que este en este libro capitular en ella a cinco de Julio de mil y seis cientos y cinquenta y seis años

En testimonio de verdad

Pedro de Ortega